



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA”
CHUQUISACA
(UNIR HUACARETA)

La Paz, 26 de junio de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALQUILER NO JUSTIFICADOS NI RESPALDADOS CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN	6
2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	10
2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIO- NES SUFICIENTES.....	12
2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA....	12
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 093/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA
RENOVAR HUACARETA” (UNIR-HUACARETA)
CHUQUISACA

Fecha : La Paz, 26 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad

mu

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDCH-SP/096/2018 de 04 de diciembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unido para Renovar- Huacareta” con la sigla UNIR-HUACARETA, para terciar en los procesos electorales del Municipio de Huacareta de la provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin fecha de 24 de enero de 2023, a la que adjuntaron:
 - Resolución de aprobación del Programa de Operación Anual (POA) para la Gestión 2023 (foja 1).
 - Resolución de aprobación del Presupuesto para la Gestión 2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 25 de enero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 31 de marzo de 2024, con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Evolución del Patrimonio (foja 1).

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Libro Diario (foja 1)
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Documentación de respaldo (recibos de alquiler) (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota TEDCH -SC/EXT N° 122/2024 de 02 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se registra a Javier Álvaro Rendón Lazo como Representante de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 102/2019	27/06/2019
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 188/2021	09/08/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 272/2022	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 005/2023	09/01/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 096/2023	25/05/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2023	24/07/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN

La agrupación agrupación ciudadana municipal Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TECH-SP N° 007/2024	18/01/2024	La organización política fue sancionada con amonestación grave por incumplimiento en la presentación anual de estados financieros ante la falta de documentación de respaldo.

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, previo al desarrollo de las observaciones, es preciso aclarar que la organización política no reportó **ingresos** en la gestión 2023, hecho que demuestra que no se obtuvieron recursos a través de actividades de autofinanciamiento, situación que repercutió en la no realización de mayores actividades orientadas a difundir su actividad política-programática en la población.

Por lo que se recomienda a la organización política, buscar mayor apoyo económico mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades para su funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral, entre otros.

2.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALQUILER NO JUSTIFICADOS NI RESPALDADOS CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se ha establecido que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 expone “Gastos” por **Bs3.600,00**; correspondiente al pago de alquileres, gasto que no está justificado, puesto que no se advirtió la realización de actividades para difundir su política-programática; asimismo, este gasto no está respaldado con documentación suficiente y competente, como ser: Autorización de pago y Contrato por el servicio de alquiler, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Recibo			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	
157	15/03/2023	600,00	Alquiler oficina mes de enero y febrero 2023.
158	02/06/2023	900,00	Alquiler oficina mes de marzo, abril y mayo 2023.
159	05/07/2023	300,00	Alquiler de oficina del mes de junio 2023.
160	02/09/2023	600,00	Alquiler de oficina mes de julio y agosto de 2023.
161	05/10/2023	300,00	Pago alquiler de oficina mes de septiembre de 2023.
162	31/12/2023	900,00	Pago alquiler de oficina meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
Total		3.600,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad,*



muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el gasto por servicio de alquiler no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y validado, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto de alquiler expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2023 y dar credibilidad a la información financiera presentada.

2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha establecido que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA), no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 096/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 135/2023** de 24 de julio de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.



- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 096/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 135/2023** de 24 de julio de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*"I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

Se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero para el manejo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR HUACARETA) Chuquisaca, deberá apertura su cuenta bancaria de manera obligatoria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.”* (las negrillas son nuestras).

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.* (las negrillas son nuestras)

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos.* (las negrillas son nuestras).



Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023, si bien se adjuntó la Resolución de aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2023 del 24 de enero de 2023, se estableció las siguientes observaciones:

- No elaboraron un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión 2023.
- El presupuesto estimado de Ingresos **no fue ejecutado**, toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Presupuesto de Ingresos

Detalle	Importe Bs.
Ingresos por Aportes de Militantes	350,00
Aporte por especie (alimentos)	350,00
Total Ingresos Presupuestados	700,00
% Ejecutado	0,00

- La Organización política definió en el presupuesto estimado de gastos llevar a cabo diversas actividades; sin embargo, el gasto ejecutado únicamente fue para alquileres, mismo que no estaba incluido en el presupuesto de gastos además que no guarda relación con las actividades político-programáticas de la organización política; asimismo, existe una sobre ejecución respecto a lo planificado con relación a la ejecución realizada como se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

Detalle	Presupuesto Gestión 2023	Ejecución de Gastos	% Ejecutado
TALLERES DE CAPACITACIÓN			
-Gran concentración Municipal 1 - Almuerzo	150,00	0,00	
-Gran concentración Municipal 2 - Almuerzo	150,00	0,00	
-Taller de capacitación-almuerzo	150,00	0,00	
SERVICIO PROFESIONALES Y COMERCIALES			
Honorario Profesionales	100,00	0,00	
MATERIALES			
Material de escritorio y oficina	50,00	0,00	
GASTOS VARIOS			
Otros Gastos varios	100,00	0,00	
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN			
Alquileres	-----	3.600,00	
Total Gastos Presupuestados y Ejecutados	700,00	3.600,00	514,29 %

Del cuadro precedente, se pudo advertir que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs3.600,00** correspondiente únicamente a gastos por alquileres, concluyéndose que existe una sobrevaluación en el gasto ejecutado en un **514,29%** respecto a las actividades planificadas, no existiendo ninguna aclaración al respecto.

no



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (las negrillas son nuestras)

La deficiencia comentada, ocasionó que las actividades programadas para la gestión 2023 no sean ejecutadas; asimismo, denota que la planificación del presupuesto no fue realizado de una manera adecuada situación que generó una sobrevaluación en el gasto ejecutado, siendo que fue solamente en una partida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca que la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana a fin de cumplir las metas programadas con los recursos y gastos al momento de su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

planificación y de esta manera no incurran en una sobrevaluación por ejecutar gastos mayores a lo planificado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos por servicio de alquiler no justificados ni respaldados con suficiente documentación, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de apertura de una cuenta bancaria, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6**; punto **A** Observaciones en la planificación del POA y presupuesto de la gestión 2023.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.



Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Considerando que en la fiscalización de la pasada gestión la agrupación ciudadana **incumplió en la presentación anual de estados financieros ante la falta de documentación de respaldo** y se procedió a emitir la **Resolución Expresa de Amonestación**, en caso de no aclarar y no remitir la documentación observada por la Unidad Técnica de Fiscalización, de corresponder, se procederá a emitir la Resolución de Amonestación conforme lo establece el artículo 58° inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la cual podría poner en riesgo la vigencia de personalidad jurídica.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Handwritten signature of Lic. María Eugenia Dávila Gonzales, Auditora Fiscalizadora, Unidad Técnica de Fiscalización, Tribunal Supremo Electoral, CAUB-1551.

Handwritten signature of Lic. Arnaldo Gabriel Siles Córdova, Jefe de Unidad Técnica de Fiscalización, Tribunal Supremo Electoral, CAUB-8395.

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (UNIR.HUACARETA) Ch.